

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR****BOLETIN OFICIAL N° 330 - BAHIA BLANCA, DICIEMBRE DE 2018**

<b>RECTOR</b> DR. MARIO RICARDO SABBATINI
<b>VICERRECTORA</b> MG. CLAUDIA P. LEGNINI
<b>PRESIDENTE</b> <b>ASAMBLEA UNIVERSITARIA</b> DR. EDGARDO RENÉ ALBOUY
<b>SECRETARÍA PRIVADA</b> <b>RECTORADO</b> LIC. MIGUEL LLITERAS
<b>SECRETARIAS GENERALES</b> <b>CONSEJO UNIVERSITARIO</b> MG. CESAR E. LOMBARDI
<b>ACADEMICA</b> DRA. MARIA SUSANA RODRIGUEZ
<b>TECNICA</b> MG. MIGUEL ADURIZ
<b>CIENCIA Y TECNOLOGIA</b> DR. SERGIO VERA
<b>BIENESTAR UNIVERSITARIO</b> ING. EN ALIM. AGUSTIN A. D'ALESSANDRO
<b>RELACIONES INSTITUCIONALES Y PLANEAMIENTO</b> LIC. ADRIANA TORRE
<b>CULTURA Y EXTENSION UNIVERSITARIA</b> ABOG. CLAUDIO A. CARUCCI
<b>POSGRADO Y EDUCAC. CONTINUA</b> DRA. SANDRA MANDOLESI
<b>INTERNACIONALIZACION</b> TRAD. LAURA A. BENEDETTI
<b>DIRECTORES-DECANOS DE DEPARTAMENTO:</b> <b>AGRONOMIA</b> Dr. Roberto Adrián RODRIGUEZ
<b>BIOLOGIA, BIOQUIMICA Y FARMACIA</b> Dra. María Amelia CUBITTO
<b>CS. DE LA ADMINISTRACION</b> Dr. Gastón MILANESI
<b>CS. E ING. DE LA COMPUTACION</b> Dr. Marcelo A. FALAPPA
<b>CS. DE LA SALUD</b> Méd. Pedro SILBERMAN
<b>DERECHO</b> Mg. Pamela TOLOSA,
<b>ECONOMIA</b> Dra. Andrea CASTELLANO
<b>FISICA</b> Dr. Alfredo JUAN
<b>GEOGRAFIA Y TURISMO</b> Mg. Stella Maris VISCIARELLI
<b>GEOLOGIA</b> Dr. Jorge C. CARRICA
<b>HUMANIDADES</b> Dr. Emilio ZAINA
<b>INGENIERIA</b> Ing. Juan Carlos SCHEFER
<b>INGENIERIA ELECTRICA Y DE COMPUTADORAS</b> Ing. Guillermo KALOCAI
<b>MATEMATICA</b> Dr. Sheldy Javier OMBROSI
<b>ING. QUIMICA</b> Dr. Marcelo A. VILLAR
<b>QUIMICA.</b> Dra. Adriana LISTA

<b>SUMARIO</b>	
<b>Resolución AU-17/18</b> - Asamblea Universitaria / Presidente Período 18/19	<b>2</b>
<b>Resolución AU-18/18</b> – Asamblea Universitaria / Mesa Directiva Período 18/19	<b>2</b>
<b>Resolución AU-19/18</b> – Asamblea Universitaria / Elección Rector y Vicerrector / Período Estatutario 19/23	<b>3</b>
<b>Resolución AU-12/18</b> – Graduados – Crea “Especialización en cuidados enfermeros para el neonato en estado crítico”	<b>4</b>
<b>Resolución AU-13/18</b> – Graduados / Crea Especialización en cuidados enfermeros para el niño y el adolescente en estado crítico.	<b>7</b>
<b>Resolución AU-14/18</b> – Graduados / Creación Especialización en cuidados enfermeros para el adulto en estado crítico.	<b>9</b>
<b>Resolución AU-15/18</b> – Crease carrera de Grado “Licenciatura en Obstetricia”	<b>10</b>
<b>Resolución CSU-886/18</b> – Personal Docente / Incompatibilidades (Modif. CSU-373/02 art. 14° e incorp. Art. 15° Investig. y Becas)	<b>14</b>
<b>Sintetizadas</b>	<b>15</b>

**ASAMBLEA UNIVERSITARIA  
PRESIDENTE PERIODO 18/19**

**Resolución AU-17/18**

Bahía Blanca, 06 de diciembre de 2018.

VISTO: El artículo 43° del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur que convoca automáticamente a la Asamblea Universitaria para el primer Miércoles hábil del mes de diciembre, a reunión anual a las dieciocho horas;

Los artículos 2º), 4º) y 6º) del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Universitaria; La convocatoria a sesión ordinaria del Cuerpo formalizada por el señor Presidente de la AU a través de la Resolución P- 05/18 de fecha 22 de noviembre de 2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Presidente de la Asamblea extinguida tiene la misión de conducir la primera reunión del Cuerpo renovado al solo efecto de la elección del nuevo Presidente;

Que en la sesión ordinaria celebrada el día 05 de diciembre de 2018, la Asamblea eligió al nuevo Presidente que ejercerá su mandato durante el período 2018/2019;

**POR ELLO:**

La Asamblea Universitaria en sesión ordinaria,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Designar al Asambleísta Luis María ESANDI (Legajo N° 8532), en el cargo de Presidente de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Sur durante el período estatutario 2018/2019.-

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese. Comuníquese al Presidente designado, al señor Rector y por su intermedio al Consejo Superior Universitario. Publíquese y archívese.-

DR. EDGARDO RENÉ ALBOUY  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

**ASAMBLEA UNIVERSITARIA  
MESA DIRECTIVA PERIODO18/19**

**Resolución AU-18/18**

Bahía Blanca, 06 de diciembre de 2018.

**VISTO:**

El artículo 43° del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur que convoca automáticamente a la Asamblea Universitaria para el primer Miércoles hábil del mes de diciembre, a reunión anual a las dieciocho horas;

La convocatoria a sesión ordinaria del Cuerpo formalizada por el señor Presidente de la AU a través de la Resolución P- 05/18 de fecha 22 de noviembre de 2018; y

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 2º) y 6º) del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea, en la sesión ordinaria celebrada el día 05 de diciembre de 2018, el Cuerpo eligió las autoridades que integrarán su Mesa Directiva durante el período 2018/2019;

**POR ELLO:**

La Asamblea Universitaria en sesión ordinaria,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Integrar la Mesa Directiva de la Asamblea

Universitaria de la Universidad Nacional del Sur, designando a las siguientes autoridades que ejercerán su mandato durante el período estatutario 2018/2019:

Vicepresidente 1º - Asambleísta Rafael SUAREZ BALDO.

Vicepresidente 2º - Asambleísta Verónica IGLESIAS.

Secretario 1º - Asambleísta Martiniano GRECO.

Secretaria 2º - Asambleísta Amina BAUZA.

Prosecretaria 1º - Asambleísta Sofía LAFFITTE.

Prosecretaria 2º - Asambleísta Dorina PEREZ.

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Comuníquese a los integrantes designados, al señor Rector y por su intermedio al Consejo Superior Universitario. Publíquese y archívese.

ABOG. LUIS MARÍA ESANDI  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

**ASAMBLEA UNIVERSITARIA  
ELECCION RECTOR Y  
VICERRECTOR PERIODO  
ESTATUTARIO 2019/2023**

**Resolución AU-19/18**

Bahía Blanca, 06 de diciembre de 2018.

VISTO:

Los artículos 43º, 48º-inciso d) y 58º del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur;

La convocatoria a sesión anual ordinaria de la Asamblea

Universitaria formalizada por el señor Presidente de la Asamblea Universitaria, a través de la Resolución P-05/18 de fecha 22 de noviembre de 2018, fijando como punto 5º del Orden del Día la elección del Rector y Vicerrector con mandato para el período estatutario 2019-2023; y

CONSIDERANDO:

Que en su sesión ordinaria del día 05 de diciembre de 2018 la Asamblea Universitaria eligió la fórmula integrada por el Dr. Daniel Alberto Vega y el Dr. Javier Darío Orozco para desempeñar, respectivamente, los cargos de Rector y Vicerrector de la Universidad Nacional del Sur;

POR ELLO:

La Asamblea Universitaria, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 48º inc. d) del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar al señor **Profesor doctor Daniel Alberto VEGA** (DNI -17.935.143), para desempeñar el cargo de Rector de la Universidad Nacional del Sur durante el período estatutario 2019-2023.-

ARTÍCULO 2º: Designar al señor **Profesor doctor Javier Darío OROZCO** (DNI- 13.744.690), para desempeñar el cargo de Vicerrector de la Universidad Nacional del Sur durante el período estatutario 2019-2023.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese a Rectorado y, por su intermedio, al Consejo Superior Universitario y Ministerio de Educación de la Nación. Notifíquese

a los Profesores designados.  
 Publíquese y archívese.-

ABOG. LUIS MARÍA ESANDI  
 PRESIDENTE  
 ASAMBLEA UNIVERSITARIA  
 MARTINIANO GRECO  
 SECRETARIO 1º  
 ASAMBLEA UNIVERSITARIA

**GRADUADOS  
 CREA “ESPECIALIZACIÓN EN  
 CUIDADOS ENFERMEROS PARA  
 EL NEONATO EN ESTADO  
 CRÍTICO”**

**Resolución AU-12/18  
 Expte. 1865/2018**

Bahía Blanca, 22 de agosto de 2018.

VISTO:

El expte. 1865/2018 que compendia el proyecto de creación en el ámbito de la UNS de la “Especialización en Cuidados Enfermeros para el neonato en estado crítico”;

El art. 29º inc. d) de la Ley de Educación Superior 24.521, donde se establece como atribución de las instituciones universitarias la creación de carreras de grado y de posgrado;

El art. 48º inc. g) del Estatuto de la UNS en donde se establece como atribución de la AU el crear carreras y títulos a propuesta del CSU;

La resolución DCS – 222/2018 del Consejo Departamental de Ciencias de la Salud, obrante a fs. 1 y 2, proponiendo al CSU la creación de la “Especialización en Cuidados Enfermeros para el neonato en estado crítico” y su título correspondiente de “Especialista en Cuidados Enfermeros para el neonato en estado crítico”;

La resolución CSU – 506/2018 obrante a fs.62 a 63, por la cual se aprueba la propuesta de creación de la carrera y se eleva su tratamiento a la AU;

El reglamento de Estudios de Posgrados Profesionales de la UNS (Resolución CSU-567/11 y su modificatoria, Resolución CSU-417/12); y

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia y necesario que la universidad provea programas de posgrado de especialización profesional que brinden a los graduados y a los profesionales de la zona la posibilidad de profundizar conocimientos y ampliar y certificar su capacitación profesional;

Que se detecta la necesidad de implementar estrategias educativas orientadas a la especialización en áreas de la atención de cuidados críticos en los neonatos;

Que el aumento de la tecnología para el diagnóstico y tratamiento y el logro de acrecentamiento de la sobrevivencia de prematuros extremos hace necesaria la capacitación de profesionales enfermeros en esta especialidad;

Que la capacitación en este área es requerida por las instituciones de salud, tanto pública como privada; Que en el proyecto de creación se incluyen: fundamentos, objetivos, financiamiento, plan de estudios, contenidos mínimos, dirección y cuerpo académico, reglamento y perfil del egresado;

Que el citado proyecto reúne las condiciones generales mínimas y la carga horaria fijadas por la reglamentación vigente, tanto por el organismo nacional de acreditación

de carreras y títulos (CONEAU), como por las regulaciones internas;

Que el proyecto de creación contempla la autofinanciación de la Especialización y asegura la disponibilidad de los recursos necesarios para su dictado;

**POR ELLO:**

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, en su sesión extraordinaria del 21 de noviembre de 2018,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Crear la “Especialización en Cuidados Enfermeros para el neonato en estado crítico” en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur, con nivel de posgrado profesional.

**ARTÍCULO 2º:** Otorgar a los egresados de la especialización creada en el Art. 1º el título de “Especialista en Cuidados Enfermeros para el neonato en estado crítico”, cuyo perfil figura en el anexo.

**ARTÍCULO 3º:** Girar las presentes actuaciones al CSU a fin de que éste intervenga en la aprobación del reglamento de la especialización referida en el Art. 1º.

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese. Pase a Rectorado para la gestión y trámites de obtención de validez nacional del título de posgrado creado en el Artículo 2º. Por su intermedio al CSU y al Departamento de Ciencias de la Salud. Comuníquese a la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua. Publíquese y archívese.

DR. EDGARDO RENÉ ALBOUY  
PRESIDENTE

ANEXO  
Resolución AU-12/18

**CARRERA:** Especialización en Cuidados Enfermeros para el neonato en estado crítico.

**TITULO:** Especialista en Cuidados Enfermeros para el neonato en estado crítico.

**NIVEL:** Posgrado Profesional.

**DURACION:** La carrera se desarrollará a lo largo de dos años académicos. Constará de un total de quince materias, 9 de las cuales se dictan el primer año, y corresponden a 376 hs.; y 7 en el segundo año, 460 hs., en el que se incluye el taller para la construcción del trabajo final.

**PERFIL DEL GRADUADO:** El perfil del graduado será el de un especialista calificado profesionalmente para:

- Asistir a la persona en estado crítico y su familia, para que logren el nivel óptimo de salud en situaciones de salud, enfermedad, daño o en el proceso de la muerte.
- Tener una visión holística de los pacientes, reconociendo a éstos en su unidad biopsicosocial y espiritual, teniendo la capacidad de tomar decisiones inherentes a la disciplina dentro del ámbito de incumbencias, con toda la información, y que estas, además, sean congruentes con sus propias creencias y valores.
- Generar una relación de confianza guardando confidencialidad de la información obtenida en el contexto de una relación profesional.
- Aplicar el principio de equidad con todas las personas.
- Actuar de manera consistente con sus responsabilidades profesionales y los estándares de práctica.
- Dedicar todo su esfuerzo para lograr ambientes de trabajo que tengan sistemas de apoyo humano y organizacional, y todos los recursos

necesarios para el ejercicio de enfermería segura, competente y ética.

- Entender la demanda del cuidado directo como fundamental en el rol de la enfermería de Cuidados críticos, brindándolos durante el período de internación y preparándolo para el alta.
- Educar y aconsejar a las familias como parte integral del cuidado al paciente, componente de las mismas
- Entender la investigación como parte integral de las demandas del crecimiento de la enfermería como profesión y como contribución al desarrollo de la enfermería como ciencia.
- Ejercer el liderazgo necesario para la jerarquización de la enfermería.
- Participar en programas clínicos o de investigación con equipos interdisciplinarios.
- Generar un ambiente que brinde contención y seguridad, que sea funcional y que haga sentir al paciente y familia, seguros y contenidos. -

**GRADUADOS  
CREA “ESPECIALIZACIÓN EN  
CUIDADOS ENFERMEROS PARA  
EL NIÑO Y EL ADOLESCENTE EN  
ESTADO CRÍTICO”**

**Resolución AU-13/18  
Expte. 1866/2018.**

Bahía Blanca, 22 de noviembre de 2018.

**VISTO:**

El expte. 1866/2018 que compendia el proyecto de creación en el ámbito de la UNS de la “Especialización en Cuidados Enfermeros para el niño y el adolescente en estado crítico”;

El art. 29° inc. d) de la Ley de Educación Superior 24.521, donde se establece como atribución de las instituciones universitarias la creación de carreras de grado y de posgrado;

El art. 48° inc. g) del Estatuto de la UNS en donde se establece como atribución de la AU el crear carreras y títulos a propuesta del CSU;

La resolución DCS-223/2018 del Consejo Departamental de Ciencias de la Salud, obrante a fs. 1 y 2 proponiendo al CSU la creación de la “Especialización en Cuidados Enfermeros para el niño y el adolescente en estado crítico” y su título correspondiente de “Especialista en Cuidados Enfermeros para el niño y el adolescente en estado crítico”;

La resolución CSU- 507/2018 obrante a fs. 59 y 60 por la cual se aprueba la propuesta de creación de la carrera y se eleva su tratamiento a la AU;

El reglamento de Estudios de Posgrados Profesionales de la UNS (Resolución CSU-567/11 y su modificatoria, Resolución CSU-417/12); y

**CONSIDERANDO:**

Que es de suma importancia y necesario que la universidad provea programas de posgrado de especialización profesional que brinden a los graduados y a los profesionales de la zona la posibilidad de profundizar conocimientos y ampliar y certificar su capacitación profesional;

Que se detecta la necesidad de implementar estrategias educativas orientadas a la especialización en áreas de la atención en enfermería, relacionadas al cuidado crítico del niño y del adolescente; Que en el

proyecto de creación se incluyen: fundamentos, objetivos, financiamiento, plan de estudios, contenidos mínimos, dirección y cuerpo académico, reglamento y perfil del egresado;

Que el citado proyecto reúne las condiciones generales mínimas y la carga horaria fijadas por la reglamentación vigente, tanto por el organismo nacional de acreditación de carreras y títulos (CONEAU), como por las regulaciones internas; Que el proyecto de creación contempla la autofinanciación de la Especialización y asegura la disponibilidad de los recursos necesarios para su dictado;

**POR ELLO:**  
LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, en su sesión extraordinaria del 21 de noviembre de 2018,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Crear la “Especialización en Cuidados Enfermeros para el niño y el adolescente en estado crítico”, en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur, con nivel de posgrado profesional.

**ARTÍCULO 2º:** Otorgar a los egresados de la especialización creada en el Art. 1º el título de “Especialista en Cuidados Enfermeros para el niño y el adolescente en estado crítico”, cuyo perfil figura en el anexo.

**ARTÍCULO 3º:** Girar las presentes actuaciones al CSU a fin de que éste intervenga en la aprobación del reglamento de la especialización referida en el Art. 1º.

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese. Pase a Rectorado para la gestión y trámites

de obtención de validez nacional del título de posgrado creado en el Artículo 2º. Por su intermedio al CSU y al Departamento de Ciencias de la Salud. Comuníquese a la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua. Publíquese y archívese

DR. EDGARDO RENÉ ALBOUY  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA UNIVERSITARIA

**ANEXO**

**Resolución AU-13/18**

**CARRERA:** Especialización en Cuidados Enfermeros para el niño y el adolescente en estado crítico.

**TITULO:** Especialista en Cuidados Enfermeros para el niño y el adolescente en estado crítico.

**NIVEL:** Posgrado Profesional.

**DURACION:** Dos años, consta de un total de quince materias, 9 de las cuales se dictan el primer año y corresponden a 361 horas; y 6 en el segundo año, 460 horas, en el que se incluye el taller para la construcción del trabajo final.

**PERFIL DEL GRADUADO:** El perfil del graduado será el de un especialista calificado profesionalmente para:

- Asistir a la persona en estado crítico y su familia, para que logren el nivel óptimo de salud en situaciones de salud, enfermedad, daño o en el proceso de la muerte.
- Tener una visión holística de los pacientes, reconociendo a éstos en su unidad biopsicosocial y espiritual, teniendo la capacidad de tomar decisiones inherentes a la disciplina dentro del ámbito de incumbencias, con toda la información, y que estas, además, sean congruentes con sus propias creencias y valores.

- Generar una relación de confianza guardando confidencialidad de la información obtenida en el contexto de una relación profesional.
- Aplicar el principio de equidad con todas las personas.
- Actuar de manera consistente con sus responsabilidades profesionales y los estándares de práctica.
- Dedicar todo su esfuerzo para lograr ambientes de trabajo que tengan sistemas de apoyo humano y organizacional, y todos los recursos necesarios para el ejercicio de enfermería segura, competente y ética.
- Entender la demanda del cuidado directo como fundamental en el rol de la enfermería de Cuidados Críticos, brindándolos durante el período de internación y preparándolo para el alta.
- Educar y aconsejar a las familias como parte integral del cuidado al paciente, componente de las mismas
- Entender la investigación como parte integral de las demandas del crecimiento de la enfermería como profesión y como contribución al desarrollo de la enfermería como ciencia.
- Ejercer el liderazgo necesario para la jerarquización de la enfermería.
- Participar en programas clínicos o de investigación con equipos interdisciplinarios.
- Generar un ambiente que brinde contención y seguridad, que sea funcional y que haga sentir al paciente y familia, seguros y contenidos.

**GRADUADOS  
CREACION DE "ESPECIALIZACIÓN  
EN CUIDADOS ENFERMEROS  
PARA EL ADULTO EN ESTADO  
CRÍTICO"**

## **Resolución AU-14/18 Expte. 1867/2018**

Bahía Blanca, 22 de noviembre de 2018.

### **VISTO:**

El expte. 1867/2018 que compendia el proyecto de creación en el ámbito de la UNS de la "Especialización en Cuidados Enfermeros para el adulto en estado crítico";

El art. 29º inc. d) de la Ley de Educación Superior 24.521, donde se establece como atribución de las instituciones universitarias la creación de carreras de grado y de posgrado;

El art. 48º inc. g) del Estatuto de la UNS en donde se establece como atribución de la AU el crear carreras y títulos a propuesta del CSU;

La resolución DCS-221/2018 del Consejo Departamental de Ciencias de la Salud, obrante a fs. 1 y 2 proponiendo al CSU la creación de la "Especialización en Cuidados Enfermeros para el adulto en estado crítico" y su título correspondiente de "Especialista en Cuidados Enfermeros para el adulto en estado crítico";

La resolución CSU-505/2018 obrante a fs. 66 Y 67 por la cual se aprueba la propuesta de creación de la carrera y se eleva su tratamiento a la AU;

El reglamento de Estudios de Posgrados Profesionales de la UNS (Resolución CSU-567/11 y su modificatoria, Resolución CSU-417/12); y

### **CONSIDERANDO:**

Que es de suma importancia y necesario que la universidad provea programas de posgrado de especialización profesional que brinden a los graduados y a los



profesionales de la zona la posibilidad de profundizar conocimientos y ampliar y certificar su capacitación profesional;

Que se detecta la necesidad de implementar estrategias educativas orientadas a la especialización en áreas de la atención de cuidados críticos en las personas adultas;

Que en el proyecto de creación se incluyen: fundamentos, objetivos, financiamiento, plan de estudios, contenidos mínimos, dirección y cuerpo académico, reglamento y perfil del egresado;

Que el citado proyecto reúne las condiciones generales mínimas y la carga horaria fijadas por la reglamentación vigente, tanto por el organismo nacional de acreditación de carreras y títulos (CONEAU), como por las regulaciones internas; Que el proyecto de creación contempla la autofinanciación de la Especialización y asegura la disponibilidad de los recursos necesarios para su dictado;

**POR ELLO:**

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, en su sesión extraordinaria del 21 de noviembre de 2018,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Crear la “Especialización en Cuidados Enfermeros para el adulto en estado crítico” en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur, con nivel de posgrado profesional

**ARTÍCULO 2º:** Otorgar a los egresados de la especialización creada en el Art. 1º el título de “Especialista en Cuidados Enfermeros para el adulto en estado crítico”, cuyo perfil figura en el anexo.

**ARTÍCULO 3º:** Girar las presentes actuaciones al CSU a fin de que éste intervenga en la aprobación del reglamento de la especialización referida en el Art. 1º

**ARTÍCULO 4º:** Regístrese. Pase a Rectorado para la gestión y trámites de obtención de validez nacional del título de posgrado creado en el Artículo 2º. Por su intermedio al CSU y al Departamento de Ciencias de la Salud. Comuníquese a la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua. Publíquese y archívese.-

DR. EDGARDO RENÉ ALBOUY  
PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

## **ANEXO**

Resolución AU-14/18

**CARRERA:** Especialización en Cuidados Enfermeros para el adulto en estado crítico.

**TITULO:** Especialista en Cuidados Enfermeros para el adulto en estado crítico.

**NIVEL:** Posgrado Profesional.

**DURACION:** Dos años, consta de un total de quince materias, 9 de las cuales se dictan el primer año y corresponden a 361 horas; y 6 en el segundo año, 460 horas, en el que se incluye el taller para la construcción del trabajo final.

**PERFIL DEL GRADUADO:** El perfil del graduado será el de un especialista calificado profesionalmente para:

- Asistir a la persona en estado crítico y su familia, para que logren el nivel óptimo de salud en situaciones de salud, enfermedad, daño o en el proceso de la muerte.

- Tener una visión holística de los pacientes, reconociendo a éstos en su unidad biopsicosocial y espiritual, teniendo la capacidad de tomar decisiones inherentes a la disciplina dentro del ámbito de incumbencias, con toda la información, y que estas, además, sean congruentes con sus propias creencias y valores.
- Generar una relación de confianza guardando confidencialidad de la información obtenida en el contexto de una relación profesional.
- Aplicar el principio de equidad con todas las personas.
- Actuar de manera consistente con sus responsabilidades profesionales y los estándares de práctica.
- Dedicar todo su esfuerzo para lograr ambientes de trabajo que tengan sistemas de apoyo humano y organizacional, y todos los recursos necesarios para el ejercicio de enfermería segura, competente y ética.
- Entender la demanda del cuidado directo como fundamental en el rol de la enfermería de Cuidados Críticos, brindándolos durante el período de internación y preparándolo para el alta.
- Educar y aconsejar a las familias como parte integral del cuidado al paciente, componente de las mismas.
- Entender la investigación como parte integral de las demandas del crecimiento de la enfermería como profesión y como contribución al desarrollo de la enfermería como ciencia.
- Ejercer el liderazgo necesario para la jerarquización de la enfermería.
- Participar en programas clínicos o de investigación con equipos interdisciplinarios.
- Generar un ambiente que brinde contención y seguridad, que sea funcional y que haga sentir al

paciente y familia, seguros y contenidos.-

<b>CREASE CARRERA DE GRADO “LICENCIATURA EN OBSTETRICIA”</b>
--

### **Resolución AU-15/18**

Bahía Blanca, 22 de noviembre de 2018.

#### **VISTO:**

La resolución DCS 436/17 mediante la que el Consejo Departamental de Ciencias de la Salud eleva al Consejo Superior Universitario y, por su intermedio, a la Asamblea Universitaria la propuesta de creación de la carrera de grado “Licenciatura en Obstetricia” y su título correspondiente;

La resolución CSU 608/17 mediante la que el Consejo Superior Universitario remite a la Asamblea Universitaria la propuesta de creación de la carrera de grado “Licenciatura en Obstetricia” y su título correspondiente; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que formar profesionales de calidad que se dediquen a la partería es una necesidad en varios países, incluido Argentina;

Que varias instituciones han reconocido la necesidad de incrementar el escaso número de recursos humanos existentes en esta especialidad en nuestro país, a través del documento “Análisis Situacional de la profesión obstétrica en Argentina”, elaborado en el año 2007;

Que en nuestro país la carrera no es dictada en universidades al sur de la ciudad de La Plata;

Que el proyecto de la carrera fue elaborado por docentes del

Departamento expertos en el tema y por profesionales de la obstetricia que se desempeñan en la ciudad;

Que el perfil descrito en el proyecto coincide con la definición de “partera” dada por la Confederación Internacional de Parteras;

Que el proyecto contempla lo definido en la Ley 14802/15 de la Provincia de Buenos Aires, que regula el ejercicio de los Licenciados en Obstetricia;

Que consta la nota de la Secretaría General Académica destacando que el proyecto es de interés para ser impulsado en la UNS;

Que se elevan los avales de los Departamentos de Economía, Derecho y Biología, Bioquímica y Farmacia;

Que la propuesta educacional está en concordancia con las propuestas de carreras de grado del Departamento de Ciencias de la Salud;

Que se han celebrado los convenios para el acceso a los ámbitos de práctica necesarios para el desarrollo de la carrera; Que el proyecto especifica el requerimiento de nuevos cargos docentes para la implementación efectiva de la carrera;

Que es atribución de la Asamblea Universitaria la creación de nuevas carreras y sus títulos correspondientes (artículo 48, inciso g del Estatuto de la UNS);

POR ELLO,

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA en su sesión extraordinaria del 21 noviembre de 2018,

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º:** Crear en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur la carrera de Licenciatura en Obstetricia.

**ARTÍCULO 2º:** Otorgar a los egresados de la carrera creada en el Artículo 1º el título de Licenciado en Obstetricia, cuyo perfil y alcances se detallan en el Anexo de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º:** Pase a Rectorado para la gestión y trámites de obtención de validez nacional del título creado en el Artículo 2º. Por su intermedio, al CSU y al Departamento de Ciencias de la Salud. Publíquese y archívese.

DR. EDGARDO RENÉ ALBOUY  
PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

### **ANEXO**

#### **Resolución AU-15/18**

**PERFIL DEL GRADUADO** A partir de esta formación se espera que el graduado de la Licenciatura en Obstetricia cuente con:

- Competencias y habilidades en el ámbito gineco-obstétrico y neonatal: medidas preventivas, detección de condiciones normales en la madre y el hijo, prestación asistencial de emergencia y su oportuna derivación.
- Sólida formación basada en los principios de integridad, ética, idoneidad, equidad, colaboración y solidaridad, aplicados a la asistencia, acompañamiento y cuidado de las mujeres (durante su ciclo vital) y las familias, que transitan por el proceso de gestación, nacimiento y crianza.
- Habilidad y capacidad para planificar, organizar, dirigir y evaluar las acciones de fomento, conservación y recuperación de la salud de las personas y la

comunidad en el campo de la Salud Sexual y de la Salud Reproductiva.

- Conocimientos que le permitirán iniciarse en actividades de investigación y docencia.
- Herramientas para cumplir con las tareas que le son propias (según el nivel de atención).
- Capacidad para el asesoramiento y la administración de servicios en el cuidado del recién nacido, efectuando para ello intervenciones que van más allá del binomio madre-hijo, en el contexto de la familia y la comunidad. Función administrativa y de gestión
- Participar en la planificación, coordinación, supervisión, evaluación y asesoramiento de actividades de atención obstétrica.
- Participar en actividades de planificación, organización, administración, coordinación, supervisión y control de Servicios de Salud.
- Planificar estudios relacionados con las áreas materno-infantil, salud reproductiva, planificación familiar, población y otras del campo de su competencia.

**ALCANCES DEL TÍTULO** Se consideran los siguientes alcances como alcances del ejercicio profesional, en concordancia con la Ley provincial 14802/15, artículo 7º de la Provincia de Buenos Aires, los que podrán cambiar según los avances de la ciencia y la tecnología:

- Funciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud sexual y reproductiva de la mujer, en todos los niveles de atención, dentro de los límites de la competencia que derivan de los alcances otorgados en el Título obtenido, así como la docencia, la investigación, el asesoramiento, administración de los servicios y participación en el

campo de las pericias devenidas en el ámbito médico legal.

- Brindar asesoramiento, consejería y consulta a la mujer durante los períodos preconcepcional, concepcional y postconcepcional; el pre y post aborto y la perimenopausia, tendiendo al mejoramiento de la calidad de vida de la mujer en todas las etapas del ciclo vital de su salud sexual y reproductiva.
- Ofrecer consejerías integrales en salud sexual y procreación responsable a fin de evitar la incidencia de embarazos no planificados y prevenir abortos.
- Brindar consulta para prevenir la violencia basada en género y, especialmente la violencia obstétrica y garantizar los derechos de la salud reproductiva, conforme a la Ley Nacional N° 26485.
- Indicar e interpretar análisis de laboratorio, diagnóstico por imágenes y todo estudio para el cuidado de la salud sexual y reproductiva de la mujer durante los períodos preconcepcional, concepcional y postconcepcional, el pre y post aborto y la perimenopausia.
- Diagnosticar y evaluar los factores de riesgo obstétricos y referir según niveles de atención.
- Detectar precozmente el embarazo y controlar el mismo bajo su responsabilidad.
- Controlar y conducir el trabajo de parto.
- Inducir el trabajo de parto según indicación médica.
- Asistir el parto y el alumbramiento.
- Brindar atención durante el puerperio inmediato y mediato, de bajo riesgo.
- Practicar la toma para la Detección de la Infección por *Estreptococo* β hemolítico.

- Realizar e interpretar monitoreo fetal, e interpretar los estudios complementarios de ayuda diagnóstica para evaluar salud fetal, oportunamente informados por el especialista de referencia.
- Integrar el equipo de salud interdisciplinario en la atención de pacientes de alto riesgo que son referidas a niveles de complejidad.
- Ejecutar medidas de emergencia en caso necesario, hasta que concurra el especialista.
- Prescribir vacunas del Calendario Nacional y fármacos según vademécum obstétrico de acuerdo a las tareas de promoción y prevención de la salud.
- Fomentar el vínculo madre - hijo y la lactancia materna.
- Coordinar y dictar los Cursos de Preparación Integral para la Maternidad y Paternidad.
- Brindar consulta que permita detectar precozmente el cáncer cérvico-uterino y mamario y la derivación oportuna al especialista.
- Realizar la extracción de material necesario para exámenes rutinarios y por disposición de programas sanitarios, del tipo Papanicolau, cepillado endocervical y exudados vaginales, para la detección precoz de cáncer cérvico - uterino, y pesquisa de enfermedades de transmisión sexual; durante los períodos preconcepcional, concepcional y postconcepcional, el pre y post aborto y la perimenopausia.
- Brindar consulta y tratamiento de las afecciones del tracto genital inferior de menor complejidad, previniendo el parto pre-término; la ruptura prematura de membranas ovulares o la corioamnionitis.
- Brindar consejería y atención a niños, niñas y adolescentes, tanto en los ámbitos de salud como de educación.

- Extender certificados prenatales, de atención, de descanso pre y post natal y de nacimiento y otros preventivo-promocionales confeccionar, evolucionar y suscribir la historia clínica; expedir las órdenes de internación y alta para la asistencia del parto de bajo riesgo en todos los ámbitos.
- Participar en el campo de la Medicina Legal, efectuando peritajes dentro de su competencia previa capacitación en instituciones habilitadas por la Suprema Corte de Justicia.

**PERSONAL DOCENTE  
INCOMPATIBILIDADES  
(MODIF. CSU-373/02, ART. 14° E  
INCORP. ART. 15° Investig. y  
Becas)**

**Resolución CSU-886/18  
Expte. X-50/96.**

BAHIA BLANCA, 13 de diciembre de 2018

**VISTO:**

La resolución CSU-373/02 que aprueba el Régimen de Incompatibilidades para el personal docente universitario de la UNS y modificado por las resoluciones CSU-263/03, CSU-247/04 y CSU-815/06; y

**CONSIDERANDO:**

Que se han incorporado nuevas modificaciones al presente Régimen con el fin de adecuarlo a las necesidades actuales de los docentes universitarios;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó sobre tablas, en su reunión de fecha 12 de diciembre de 2018 lo dictaminado por su

Comisión de Interpretación y  
Reglamento;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR  
UNIVERSITARIO  
RESUELVE :

ARTICULO 1º).- Rectificar el artículo 14 de la resolución CSU-373/02 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

***“ARTICULO 14º: El desempeño en cargos de carreras o programas de investigación como los indicados en el art. 10º inc. a), es compatible con hasta un (1) cargo docente con dedicación semiexclusiva o simple en la UNS. A los fines de la acumulación establecida en el art. 5º inc. b), se computará la diferencia de carga horaria con el cargo docente.”***

ARTICULO 2º).- Incorporar el siguiente artículo a la resolución CSU-373/02:

***“ARTICULO 15: El usufructo de Becas otorgadas por organismos reconocidos de promoción científico-tecnológico de orden nacional o provincial es compatible con un (1) cargo con dedicación semiexclusiva o dos (2) cargos simples en la UNS, bajo las condiciones establecidas en los regímenes correspondientes.”***

ARTICULO 3º).- Pase a la Secretaría General Técnica y a la Secretaría General académica para su conocimiento. Tome razón las Direcciones Generales de Personal, de Economía y Finanzas y los Departamentos Académicos. Cumplido, archívese.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

MG. CÉSAR EDUARDO LOMBARDI

SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

## SINTETIZADAS

**Resolución CSU-809/18** - Expte. 3479/18 – 29/11/18 Designa al Dr. **Guillermo Ricardo SIMARI** profesor Extraordinario en la categoría de Emérito.

**Resolución CSU-609/18** – Expte. 2948/17 – 6/9/18 – Aprueba reglamento de estudios de Posgrado del Dpto. de geología (Maestría y Doctorado en Geociencias)

**Resolución CSU-543/18** – Expte. 1788/18 – 23/8/18 - Ratifica R-863/18 Anteproyecto Presupuesto ejercicio 2019.

**Resolución CSU-535/18** – Expte. 2847/17 – 9/8/18 – Primer Plan Estudios carrera “Tecnicatura Universitaria en Acompañamiento Terapéutico”

## SECRETARIAS DE RECTORADO

**Res. R-1537/18** - Expte. R-1693/11 – 3/12/18 – Acepta renuncia presentada por el Dr. Pablo Alejandro MARINANGELI en el cargo de Subsecretario de Vinculación Tecnológica a partir del 4/12/18.

**Res. R-1534/18** – Expte. R-1386/94 – 3/12/18 – Acepta la renuncia de la Dra. María Susana RODRIGUEZ en el cargo de Secretaria Gral. Académica a partir del 4/12/18.

**Res. R-1535/18** – Expte. R-347/15 – Acepta la renuncia de la Dra. Sandra Delia MANDOLESI en el cargo de Secretario Gral. de Posgrado y

Educación Continua a partir del 4/12/18.

Augusto VERA en el cargo de Secretario Gral. de Ciencia y Tecnología a partir del 4/12/18.

**Res. R-1536/18** – Expte.R-1194/96–  
Acepta la renuncia del Dr. Sergio

### CONVENIOS

Resolución	Expte.	Fecha	Asunto
CSU-516/18	1975/18	9/8/18	Marco de Colaboración con Club Liniers
CSU-517/18	1778/18	9/8/18	Marco de Colaboración con Codimat S.A.
CSU-518/18	1949/18	9/8/18	Marco de Cooperación con Instituto Politécnico de Viana do Castelo, Portugal.
CSU-519/18	1840/18	9/8/18	Marco de Colaboración con Techera Viajes y Turismo.
CSU-538/18	1822/18	23/8/18	Marco de Colaboración con Texas Tech University (TTU) Estados Unidos
CSU-539/18	2162/18	23/8/18	Marco de Cooperación con Universidad Privada SISE S.A.C. de Lima Perú.
CSU-540/18	2163/18	23/8/18	Marco de Cooperación con Universidad Mayor, Chile.
CSU-541/18	1987/18	23/8/18	Marco de Colaboración con Instituto Superior de Formación Docente y Técnica Dr. Pedro Goyena B.Bca.
CSU-594/18	2419/18	6/9/18	Marco de Cooperación con Sec. de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación

**DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y  
DIGESTO ADMINISTRATIVO**  
Resolución CU-Nº265/86.

**DEPENDENCIA RECEPTORA**  
Avda. Colón Nº 80 1er. Piso  
B8000 - BAHIA BLANCA